



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

# **Reglamento del Comité Editorial**

**Mayo de 2013**

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

*El Comité Editorial de la Facultad de Psicología es un órgano colegiado encargado de regular las políticas editoriales dispuestas en la Facultad de Psicología y descritas en el presente Reglamento de conformidad con la normatividad que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido para la divulgación y difusión de contenidos especializados producidos por sus académicos.*

**Artículo 1.-** El Reglamento del Comité Editorial de la Facultad de Psicología establece y regula los procedimientos para el registro, dictamen, selección, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de sus publicaciones.

**Artículo 2.-** En los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 83 y 84, así como la cláusula 105 del Contrato Colectivo de trabajo vigente para el personal Académico, *corresponde a la UNAM la titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las obras cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca con la participación o colaboración remunerada de una o varias personas, o que sea realizada como consecuencia de una relación laboral, por lo que, de conformidad con los artículos 10 y 15 de su Ley Orgánica, compete al Patronato Universitario, a través de la Dirección General del Patrimonio Universitario, la administración de los mencionados derechos.*

**Artículo 3.-** El Comité Editorial de la Facultad de Psicología tendrá las atribuciones que le confiere el Acuerdo por el que se crea el Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México (publicado en la Gaceta UNAM el 26 de mayo del 2003). Instrumentos Consensuales en que la Universidad es parte (publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero del 2003) y las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM (publicado en la Gaceta UNAM el 19 de septiembre del 2006).

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

#### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 4.-** El Comité Editorial de la Facultad de Psicología estará integrado por un presidente, que será el (la) Director(a) de la Facultad, el cual designará en su ausencia al representante, que de preferencia será el(la) Secretario(a) General de la Facultad; el(la) responsable del área de publicaciones y 6 miembros de la comunidad académica, dos serán Consejeros Técnicos y cuatro académicos de la Facultad de Psicología (2 por el área de Ciencias Sociales y 2 por el área de Ciencias Biológicas) designados por el Consejo Técnico, quien definirá el mecanismo de selección, favoreciendo que la composición del Comité Editorial sea equilibrada en su representación académica en cuanto a las áreas académicas que conforman la Facultad.

**Artículo 5.** El Consejo Técnico designará a los integrantes del Comité Editorial, con base en los siguientes criterios:

- a) Antigüedad académica mínima de 3 años;
- b) Cualquier académico de la Facultad, sin importar su categoría (tiempos completos, asignatura, técnicos académicos, medios tiempos).
- c) Con experiencia en labores editoriales tales como autor, revisor, editor y compilador, entre otras.

**Artículo 6.-** Los integrantes del Comité Editorial designados por el Consejo Técnico durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos consecutivamente hasta por un período adicional, cuando esto se justifique.

**Artículo 7.-** Será responsabilidad del Comité Editorial mantener informado al Consejo Técnico respecto del término de los períodos para que se proceda al nombramiento, prórroga o remoción, según sea el caso.

**Artículo 8.-** Cuando un integrante del Comité Editorial haya faltado a tres sesiones de manera consecutiva, sin justificación, o haya transgredido las disposiciones del presente reglamento, será dado de baja y su sustitución seguirá el procedimiento definido en los artículos 5 y 6.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

#### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR(A) DE LA FACULTAD

**Artículo 9.-** El Director(a) de la Facultad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el representante oficial del Comité Editorial ante el Consejo Editorial de la UNAM.
- b) Establecer la política de publicaciones que regirá en la Facultad de Psicología durante el período que dure su administración.
- c) Presidir el Comité Editorial de la Facultad de Psicología.
- d) Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que el Comité Editorial estime convenientes.
- e) Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición
- f) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaria del Comité Editorial.
- g) Vigilar que el presente reglamento se cumpla en base a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de La Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>1</sup>

**Artículo 10.-** El Director(a) de la Facultad de Psicología, de acuerdo a la normatividad universitaria, está facultado para suscribir convenios y contratos en materia editorial y autoral.<sup>2</sup>

#### CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 11.-** El Comité Editorial, establecerá los procedimientos necesarios para que las obras puestas a su consideración puedan ser dictaminadas por evaluadores externos al Comité, de la Facultad y fuera de ella, de la UNAM o fuera de ella, para su probable publicación.

Cada obra deberá ser revisada por un número impar de evaluadores, por lo menos 3.

---

<sup>1</sup> Gaceta UNAM, publicada el 5 de octubre de 2006.

<sup>2</sup> Con fundamento en lo previsto por los artículos 9° de la Ley Orgánica, y 34 fracciones I, IX y X del Estatuto General, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Ramón de La Fuente, establece el “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte”, el cual fue publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero del 2003, que en su artículo 10 a la letra dice: *Se faculta a los titulares de entidades y dependencias para suscribir convenios y contratos en materia editorial y autoral.*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 12.-** El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar los criterios para la recepción y dictamen de originales que sean presentados, así como también dar a conocer tales criterios a los interesados.
- b) Identificar las prioridades de publicación de la Facultad, tomando en cuenta los objetivos, la relevancia académica, el mercado editorial, las necesidades de difusión y las disposiciones del Consejo Editorial de la UNAM.
- c) Elegir a los académicos o especialistas que evaluarán las obras a los que refiere el artículo 36 del presente reglamento. Dichos especialistas deberán ser expertos en el campo de la obra en cuestión. Vigilar lo procedimientos de dictamen académico, tanto las coediciones con instituciones y editoriales externas, como con las dependencias y entidades universitarias.
- d) Vigilar los procedimientos de reimpresión de las obras que se encuentren agotadas y cuyos autores así lo soliciten y cuenten con financiamiento.
- e) Vigilar los procedimientos de dictamen académico para la impresión de nuevas ediciones. Autorizar las nuevas colecciones y series con base al proceso de dictamen determinado por el presente reglamento.
- f) Evaluar cualquier material de difusión académica de la facultad cuando así se le solicite (carteles, trípticos folletos, revistas y publicaciones electrónicas).
- g) Elaborar la justificación para la sustitución o prorroga de sus integrantes, según corresponda, de conformidad con las normas operativas del Comité.
- h) Vigilar que se cumpla con el presente reglamento.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Comité Editorial tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Apegarse a las normas éticas en el manejo de las obras que se ponen a su consideración.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Editorial.
- c) Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Proponer posibles candidatos para emitir una evaluación sobre las obras, considerando evaluadores externos e internos a la Facultad.
- e) Dar a conocer el resultado del dictamen al autor.
- f) Llevar un archivo de sus asuntos.
- g) Informar a la Oficina del Abogado General el plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen y posterior a este.

**Artículo 14.-** El Comité deberá elaborar lineamientos éticos que deberá distribuir a los dictaminadores.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

#### CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 15.-** El Comité Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario.

**Artículo 16.-** El Comité Editorial tendrá sesiones ordinarias tantas como la demanda de obras lo requiera u otros asuntos más contemplados en el presente reglamento.

**Artículo 17.-** El Presidente del Comité Editorial o su representante convocará a sesiones ordinarias con 72 h de anticipación, como mínimo. En el caso de sesiones extraordinarias se hará con 48 h de anticipación.

**Artículo 18.-** Para las sesiones ordinarias y extraordinarias la Secretaría Técnica del Comité Editorial hará llegar a los integrantes del Comité Editorial los resúmenes de las obras puestas a consideración y los dictámenes técnicos emitidos por los revisores.

**Artículo 19.-** La convocatoria contendrá el orden del día, hora, lugar y fecha de la sesión.

**Artículo 20.-** El orden del día deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum.
- b) Lectura del acta de la sesión anterior.
- c) Revisión de manuscritos recibidos.
- d) Asignación de revisores a las obras recibidas en la sesión inmediatamente anterior.
- e) Asuntos generales

**Artículo 21.-** Las sesiones ordinarias podrán iniciar con la asistencia del 50 % como mínimo de los integrantes del Comité Editorial. Se tendrá como margen 30 minutos para iniciar con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 22.** En los casos en que de manera anticipada el 50 % de los integrantes informen la imposibilidad para asistir, se cambiará la fecha y se considerará una segunda convocatoria.

**Artículo 23.-** En cada sesión programada se elegirán los evaluadores para dictaminar las obras que se hayan puesto a consideración y además se atenderán los asuntos pendientes que conforman el orden del día.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 24.-** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 25.-** En cada una de las sesiones se levantará un acta debidamente circunstanciada, la cual deberá contener los acuerdos tomados y avalados con la firma de los asistentes.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS ORIGINALES, DE SU DICTAMINACIÓN Y DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN

**Artículo 26.-** Las obras originales que requieran ser dictaminadas para su posible publicación, deberán entregarse a la Secretaría General de la Facultad, junto con el resumen del trabajo y un oficio dirigido a la Presidencia del Comité Editorial.

**Artículo 27.-** Para dictaminar una obra el Comité Editorial elegirá cinco evaluadores especialistas en el tema, quienes describirán su análisis y darán de manera fundamentada su dictamen y recomendaciones, en un plazo no mayor a seis meses. Se requerirán tres dictámenes favorables para que el Comité se pronuncie en favor de la publicación de la obra. En caso de que los dictámenes sean favorables, el Comité revisará los dictámenes y valorará las recomendaciones que posteriormente presentará al autor para que se lleven a cabo los ajustes necesarios.

**Artículo 28.-** No deberá transcurrir más de un año desde la recepción de la obra hasta su publicación.

**Artículo 29.-** En cada obra a dictaminar, se conservará el anonimato tanto del autor frente a los evaluadores y viceversa.

**Artículo 30.-** El Comité Editorial emitirá una resolución sobre la publicación de la obra basándose en los dictámenes recibidos. En caso de que éstos sean contrarios entre sí, el Comité, si lo considera necesario, podrá solicitar uno o más dictámenes adicionales.

**Artículo 31.-** En caso de que se condicione la publicación de la obra, el Comité Editorial señalará las modificaciones de forma y/o contenido necesarias para que sea publicada.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 32.-** El autor deberá atender las observaciones y entregar la obra —en un plazo máximo de noventa días naturales— con las modificaciones debidamente incorporadas, señalando por escrito, en un documento aparte, la manera en que las efectuó, o bien, exponiendo los argumentos por los que difiere del dictamen o de una parte del mismo. De no cumplirse lo anterior, no se aceptará la obra para su publicación.

**Artículo 33.-** El Comité Editorial determinará si se han cumplido las observaciones y si la obra posee la calidad y características requeridas para iniciar el proceso de edición.

**Artículo 34.-** En caso de inconformidad con la resolución del Comité Editorial, el autor o responsable autoral podrá presentar una apelación, debidamente argumentada y por escrito, dirigida al Comité Editorial en los siguientes veinte días hábiles después de la recepción del dictamen. Dicho documento de apelación se entregará en la Secretaría del Comité, quien lo presentará en la siguiente reunión de éste. Una vez analizado el caso, la nueva resolución será inapelable.

**Artículo 35.-** El revisor presentará un dictamen fundamentado bajo los siguientes términos:

- a) aprobado, aprobado con correcciones, o rechazado, considerando los siguientes elementos;
- a) opinión sobre el contenido de la obra incluyendo extensión y temática;
- b) principales elementos de juicio y
- c) recomendaciones teóricas, técnicas y metodológicas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

#### CAPÍTULO VII DE LOS EVALUADORES

**Artículo 36.-** El evaluador de una obra deberá reunir las siguientes características:

- a) Tener reconocido prestigio en su área de conocimiento.
- b) No tener conflicto de intereses con el autor de la obra.
- c) De preferencia ser miembro de una comunidad universitaria, interna o externa a la Facultad de Psicología.
- d) De preferencia tener experiencia como autor de ensayos, artículos o libros publicados.

**Artículo 37.-** Cada evaluador presentará su dictamen considerando los lineamientos del protocolo que para el efecto se le entregará.

#### CAPÍTULO VIII DEL ÁREA DE PUBLICACIONES

**Artículo 38.-** Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Publicaciones:

- a) Cumplir y dar a conocer a los académicos de la Facultad de Psicología los lineamientos editoriales que la Dirección General y Fomento Editorial disponga, así como las políticas editoriales de la Facultad.
- b) Recibir por parte de los autores, la obra original junto con su resumen ejecutivo.
- c) Someter a dictamen del comité editorial, la obra presentada por los autores.
- d) Apoyar y cuidar los aspectos técnicos y legales que deben cumplirse en las publicaciones universitarias.
- e) Gestionar ante el área Jurídica de la Facultad el otorgamiento del número internacional normalizado para libro (ISBN) y del número internacional normalizado para la publicación periódica (ISSN).
- f) Llevar un archivo de expedientes de obras en proceso.
- g) Solicitar ante el área jurídica, para los autores, prestadores de servicios e instituciones, los convenios y contratos que en materia editorial se requieran suscribir.

**Artículo 39.-** El Departamento de Publicaciones sólo podrá contratar servicios de impresión con los miembros del padrón de imprentas de la UNAM. Además deberá presentar a los autores el padrón de proveedores autorizados por la UNAM para prestar los servicios editoriales.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 40.-** Son responsabilidades de la Secretaría Técnica del Comité:

- a) Enviar a los evaluadores las obras a evaluar.
- b) Invitar a los evaluadores y dar seguimiento a los tiempos de entrega, para que se cumpla con apego al presente reglamento.
- c) Solicitar a los autores o evaluadores la información adicional que se considere pertinente durante el proceso de dictamen.
- d) Informar al interesado, el dictamen correspondiente de la obra.
- e) Programar el orden del día y adjuntar la documentación necesaria que le permita sesionar al Comité Editorial.
- f) Distribuir los ejemplares a los autores y a las dependencias que corresponde, apegado a la normatividad establecida.

#### CAPÍTULO IX DE LAS POLÍTICAS EDITORIALES

**Artículo 41.-** Los libros que publique y avale la Facultad deberán contar con la aprobación de su Comité Editorial.

**Artículo 42.-** Las publicaciones que edite la Facultad deberán contener las siguientes características

- a) En la portadilla y en el lomo el escudo de la Universidad Nacional Autónoma de México y el de la Facultad de Psicología.
- b) En la primera de forros: título de la obra, nombre del autor, autores o compiladores y, en la parte inferior, el pie de imprenta editorial.
- c) En la página uno, después de la falsa, el título de la obra.
- d) En la página dos, en la parte superior, el nombre de la dependencia editora y, al pie, la indicación de la serie o especialidad académica.
- e) En la página tres, en la portadilla, en la parte superior el nombre del autor, el título de la obra y, en la parte inferior, el escudo de la Universidad y el pie editorial correspondiente.
- f) En la página cuatro se imprimirá: la página legal, en la que constará el número de la edición y fecha de aparición (día, mes y año); el copyright, el domicilio de la dependencia editora, la leyenda “impreso y hecho en México” y el registro del ISBN o del ISSN.
- g) En la última página se imprimirá: el colofón, en el que constará el nombre de la dependencia editora, la fecha del término de la edición, el nombre de los talleres donde se efectuó el proceso de impresión y el tiraje de la edición.
- h) Las publicaciones de la UNAM podrán contener publicidad y recibir donativos y subsidios.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 43.-** La Facultad de Psicología deberá remitir a la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial el 5% del tiraje más 16 ejemplares, asimismo donará ejemplares a la Biblioteca de la Facultad y al Centro de Documentación, así como a los profesores que impartan materias relacionadas con el tema de la obra en cuestión.

**Artículo 44.-** Con base en la normatividad universitaria el Comité Editorial es quien debe autorizar el empleo del escudo de la UNAM y el de la Facultad de Psicología.

#### CAPÍTULO X DEL REGLAMENTO

**Artículo 45.-** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Comité Editorial el cual es presidido por Director(a) de la Facultad de Psicología y en los casos que así se requiriera por la Dirección General de Fomento Editorial de la UNAM.

**Artículo 46.-** El presente reglamento podrá ser modificado por el Comité Editorial y puesto a consideración del Consejo Técnico para su posible aprobación.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

**Segundo.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología.

En sesión ordinaria del 21 de mayo de 2013,  
el pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología,  
aprobó, con la recomendación de la Comisión de Reglamentos,  
el presente Reglamento del Comité Editorial.